

Bogotá, D.C.

(543)

Señora:

DIANA MIREYA QUINTERO MOLINA

dmquinterom07@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado Orfeo No. 20264601256262

Cordial saludo,

En atención a su queja radicada bajo el número de referencia, mediante la cual manifiesta su inconformidad por el mal funcionamiento de las máquinas de recarga y el trato recibido por parte del personal en el Portal 20 de Julio del Sistema Integrado de Transporte Público, esta Alcaldía Local ha recibido su queja y entiende la importancia del asunto planteado.

Sin embargo, nos permitimos informar que la atención de quejas relacionadas con la operación, mantenimiento de equipos y conducta del personal del sistema Transmilenio no se encuentra dentro de las competencias de esta Alcaldía Local, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Dichas materias son de competencia exclusiva de Transmilenio S.A., entidad ante la cual puede presentar su queja a través de los siguientes canales: línea distrital de atención 195 o línea fija 601 4824304, correo electrónico radicacion@transmilenio.gov.co, servicio de atención presencial en Avenida El dorado No. 69-76 de: 07:00 a.m. a 4:30 p.m. o a través del portal web www.transmilenio.gov.co.

Con lo anterior, damos por resuelta su petición, reiterando que esta Alcaldía Local estará atenta a cualquier requerimiento, información adicional, aclaración o alcance que usted desee presentar respecto a esta situación.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrés Julián Guevara Celis - CPS-828-2026 **AJGC**
Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS-300-2026